

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES MÉDICOS,
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
(CAJA M.O.B.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Junta de Administración de la Caja de Previsión para Profesionales Médicos, Odontólogos y Bioquímicos de la Provincia de San Juan ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 21 de diciembre de 2020, en la sede del CENTRO MUTUAL RH NEGATIVO SAN JUAN, sita en Av. Córdoba 459 (este), Capital, San Juan, a la hora 20:30 en primera citación y a la hora 21:30 en segunda citación, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1°) Elección de dos Asambleístas para que, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria, firmen el Libro de Actas de Asambleas.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de Sindicatura al 31/07/2020.
- 3°) Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio siguiente.
- 4°) Aprobación de honorarios del Órgano de Fiscalización.
- 5°) Consideración de un nuevo estudio actuarial: modificación de aportes y beneficios.
- 6°) Elección de los miembros de la Comisión Controladora.

Dra. Lilia Angélica Aubone
Secretaria

Dra. Carolina Cecilia De Tommaso
Presidente

Se comunica que desde el día lunes 14 de diciembre de 2020 se encuentra a disposición de los Sres. Afiliados una copia del Balance y del Informe de Sindicatura al 31/07/2020, en el domicilio de la Caja M.O.B., sito en calle 9 de Julio 481 (este), Capital, San Juan, en el horario de atención al público (lunes, miércoles y jueves de 8:00 a 16:00 hs.; y martes y viernes de 8:00 a 13:00 hs.).

NOTA 1: Conforme al artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 447-S, componen la Asamblea:

- a) Los Profesionales Médicos, Odontólogos y Bioquímicos inscriptos en la matrícula respectiva, en la Secretaría de Estado (hoy Ministerio) de Salud Pública de la Provincia de San Juan, que:
 - i) hayan aportado regularmente hasta tres meses antes de la fecha de la Asamblea;
 - ii) no se encuentren en situación de mora con la Caja M.O.B., por deudas originadas en virtud de las previsiones de la Ley N° 447-S, del presente Reglamento o de reglamentaciones especiales dictadas a consecuencia de los primeros;
 - iii) no estuvieren sancionados.
- b) Los Jubilados beneficiarios del sistema.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los afiliados activos y jubilados en condiciones de integrarlas. No obtenida la concurrencia de ese número, se considerarán válidamente constituidas una hora después de la fijada originariamente con los afiliados presentes, cualquiera fuere su número; excepto para los casos de modificación de los artículos 13, 20, 34 y 62 del presente Reglamento, en los que se requerirá la concurrencia como mínimo del 5% del total de los afiliados en condiciones de votar.

Los afiliados presentes firmarán el libro de asistencia dejando constancia de su documento de identidad.

NOTA 2: Dada la coyuntura sanitaria actual, se advierte que la presente convocatoria podría sufrir modificaciones o quedar sin efecto en virtud de eventuales disposiciones legales y/o administrativas emanadas de autoridades locales competentes.